



Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia



Con el apoyo de:





Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**



Coordinadora por los Derechos
de la Infancia y la Adolescencia



Con el apoyo de:



**Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor
de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Palacio de Justicia

M.R. Alonso y Testanova

Asunción, Paraguay

Presidente

Prof. Dr. Antonio Fretes

Vicepresidente Primero

Prof. Dr. Alberto Martínez Simón

Vicepresidente Segundo

Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia

**Ministra de la Corte Suprema de Justicia y Coordinadora General de la Oficina Técnica
de Apoyo al Fuero de la Niñez y la Adolescencia**

Prof. Dra. María Carolina Llanes

Ministro de la Corte Suprema de Justicia y Responsable de la Dirección Derechos Humanos

Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia

**Directora Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia y Coordinadora Ejecutiva
de la Oficina Técnica de Apoyo al Fuero de la Niñez y la Adolescencia**

Nury Montiel Mallada

Oficina Técnica Forense del Poder Judicial

María Victoria Cardozo, Directora

Asesoramiento Metodológico, Técnico y Temático

Alejandra Rodríguez, Asociación ENFOQUE Niñez

Evelyn Cattebeke, Asociación ENFOQUE Niñez

Referentes de los Equipos Interdisciplinarios Asesores de Juzgados de Niñez y Adolescencia

Dirección de Planificación de la Corte Suprema de Justicia

Dirección Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia

Esther Prieto, Asesora de la CSJ/DDH. Jurista Especializada en DDHH.

Experta en Derecho de Pueblos Indígenas

Alba Arriola Bogado, Coordinadora

Julia Fernández, Coordinadora

Janice Goldenberg, Técnico Jurisdiccional

COORDINADORA POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (CDIA)

Consejo Directivo CDIA 2021-2023: Angélica Cáceres y Maribel Mercado (Asociación Buenos Vecinos); Norma Duarte (Asociación Callescuela); Mirta Moragas (BECA); Alejandra Rodríguez (ENFOQUE Niñez); Ever Martínez y Arnold García (Fundación La Salle); Rafael Brítez (Plan Paraguay).

Dirección Ejecutiva CDIA: Aníbal Cabrera Echeverría

Equipo Técnico y Administrativo CDIA:

Observatorio: Ramona Viera, Araceli Giralá, Camila Corvalán y Leticia Morel

Vigilancia: Soledad Cáceres, Dante Leguizamón y Belén Leguizamón

Participación: Jessica Pereira

Proyectos: Alana Cano, Cynthia L. Florentín y María Fleytas

Comunicación: Fátima Jara

Administración: Nancy Marroco, Alicia Martínez y Natalia Galeano

ENFOQUE Niñez

Consejo Directivo: Gloria Vargas, Heve Otero, Norman León.

Coordinación General: Alejandra Rodríguez

Trabajo técnico: Lilian Roca y Aldo Mujica

Capacitaciones: Leticia Rodríguez

Administración: Natalia Estigarribia y Marcelo Ruffinelli

Corte Suprema de Justicia (CSJ)

Palacio de Justicia

M.R. Alonso y Testanova

Asunción, Paraguay

CDIA

Colón 1700

Asunción, Paraguay

www.cdia.org.py

ENFOQUE Niñez

Zanotti Cavazzoni 253

Asunción, Paraguay

www.enfoque.org.py

Revisión Técnica

Dirección de Planificación de la CSJ

Asesoramiento Metodológico, Técnico y Temático

Alejandra Rodríguez, ENFOQUE Niñez

Evelyn Cattebeke, ENFOQUE Niñez

Financiación y Apoyo Técnico

Coordinadora por los Derechos de la Infancia - CDIA

Cooperación Técnica

Asociación ENFOQUE Niñez

Edición

Rebeca González Garcete

Diseño de portada e interiores

Karina Palleros

Impresión

AGR Servicios Gráficos

Asunción, 2022

Este documento de trabajo fue realizado en el marco del proyecto «Mejorar el Sistema Nacional de Protección de Paraguay desde un enfoque basado en derechos humanos (EBDDHH) y equidad de género para la promoción, prevención y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes afectados por las peores formas de trabajo infantil, con énfasis en el criadazgo», implementado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) en alianza con ENFOQUE Niñez y la Fundación Buen Pastor, cofinanciado por Ayuda en Acción y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Corte Suprema de Justicia y la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y no necesariamente refleja los puntos de vista de Ayuda en Acción y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.



Índice

Prólogo	7
Introducción	11
Presentación	11
Marco institucional	12
Objetivos	13
General	13
Específicos	13
Marco normativo (internacional/nacional)	13
Principios rectores	14
Principios éticos.....	14
Capítulo I	
Equipo interdisciplinario	16
Definición	16
Misión	16
Responsabilidad.....	16
Objetivos básicos.....	16
Acciones cuando se trabaja con otras instancias	17
Acciones en proceso penal	18
Capítulo II	
Marco descriptivo y conceptual de los equipos interdisciplinarios	19
Equipo básico	19
Equipo complementario.....	19
Requisitos para integrar el equipo interdisciplinario	20
Psicología	20
Trabajo Social	20
Derecho	21
Medicina	21
Psicopedagogía	22
Perito en culturas indígenas.....	22

Traducción o Interpretación de lengua de señas	23
Coordinación	23
Funciones específicas de cada disciplina	24
Psicología	24
Trabajo Social	24
Derecho	25
Medicina (Forense)	25
Psicopedagogía	25
Pericia en culturas indígenas	26
Traducción/Interpretación de lengua de señas.....	26
Funciones comunes de todas las disciplinas dentro del equipo interdisciplinario.....	26
Fundamentos de la interdisciplinariedad.....	26
Funciones comunes	27
Intervenciones e informes conjuntos.....	28

Capítulo III






Estructura del equipo interdisciplinario 29

Dentro del Poder Judicial.....	29
Coordinación.....	29
Asistente o Auxiliar Jurisdiccional	30

Capítulo IV

Ruta de actuación 32

Principios para el trabajo en equipo.....	32
Definición de tareas.....	32
Consideraciones básicas para la intervención	33
Procedimientos y metodología tras recibir el oficio	34
Procedimiento general	34
Recomendaciones para el plan de intervenciones	35
Información complementaria para el plan de intervención.....	35
Procedimiento del equipo interdisciplinario	36
Entrevistas y abordaje a niñas, niños, adolescentes y sus familias	39
Recomendaciones y procedimientos	39
Visitas de campo	40
En el Juzgado	40

	Capítulo V	
	Reuniones del equipo interdisciplinario	41
	Reuniones con el Juzgado	42
	Capítulo VI	
	Informes del equipo interdisciplinario asesor	43
	Informe conjunto	43
	Informe individual.....	44
	Capítulo VII	
	Capacitación	45
	Capacitación inicial	45
	Formación continua.....	46
	Capítulo VIII	
	De la información sobre la intervención.....	47
	Componente comunicacional	47
	Manejo en situación de crisis	47
	Eventos inesperados	48
	Definición	48
	Reportes	48
	Normas para tener en cuenta en el intercambio	49
	Causales de apartamiento	49
	Régimen disciplinario/Situaciones pasibles de ser sancionadas	49
	Capítulo IX	
	De los recursos básicos necesarios	51
	Glosario	53
	Bibliografía.....	55

PRÓLOGO

El presente *Manual de Funcionamiento y Procedimiento del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia*, tiene como finalidad proporcionar a los Equipos Interdisciplinarios orientaciones técnicas para el abordaje de procesos judiciales relacionados con niñas, niños y adolescentes en el marco de las principales normativas, Ley N.º 1680/2001 «Código de la Niñez y la Adolescencia», la Ley N.º 6083/2018 que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley N.º 6486/2020 de «Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción».

Esta primera edición, es el resultado de un proceso de trabajo colectivo interinstitucional, coordinado por la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, en el que se han considerado los conocimientos de las diferentes disciplinas que integran los equipos técnicos de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, incluyendo un apartado relacionado a los Pueblos Indígenas, para una intervención acorde a las características culturales de cada pueblo. El documento llega a consolidar los procedimientos, define responsabilidades y brinda información pertinente, detallada, sistemática e integral para los miembros de los equipos interdisciplinarios de niñez y adolescencia.

La unificación del accionar de estos Equipos Interdisciplinarios, es de importancia medular para la implementación de procesos uniformes y expeditivos, que por sobre todas las cosas resguarden el interés superior de los niños, niñas y adolescentes de los cuales deba ocuparse el sistema de justicia en materia de protección.

El manual Técnico para Equipos Interdisciplinarios, nace de la voluntad de poder dotar de instrumentos técnicos, con criterios científicos visibilizados por la Oficina Técnica de Apoyo a la Justicia de la Niñez y la Adolescencia – OTANA, creada por Acordada N° 1417 del 22 de julio de 2020 y, la reglamentación del Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia, Acordada N° 1392/20.

Prof. Dra. María Carolina Llanes
Ministra de la Corte Suprema de Justicia
Coordinadora General de la OTANA

Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro de la Corte Suprema de Justicia
Responsable de la Dirección de Derechos Humanos



N.S. Nº. 18.99.....

Asunción, 25 de mayo de 2022.

Señora,
Abg. Nury Montiel, Directora
Dirección de Derechos Humanos

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1643, de fecha 18 de mayo de 2022, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós, siendo las 11:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores Alberto Joaquín Martínez Simón, Manuel Dejesús Ramírez Candía, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante:

DIJERON:

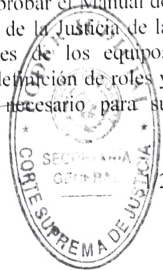
Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Oficina Técnica de Apoyo a los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia (OTANA) bajo la coordinación Ejecutiva de la Dirección de Derechos Humanos genera un manual que responde a normativas nacionales e institucionales enmarcada principalmente en la Ley 1.680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley 6.083/2018 que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley 6.486/2020 de “Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción”.

Por Acordada 1.392 del se aprobó el “Reglamento del Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia”.

Por Acordada 1.417 del 11 de julio de 2020, se creó la Oficina Técnica de Apoyo a la Justicia de Niñez y Adolescencia, con sede en la ciudad de Asunción y se resalta la importancia de las actividades que realizan los profesionales de las distintas especialidades que conforman cada equipo interdisciplinario, y de la necesidad de establecer las competencias que deben tener los mismos para trabajar con una población que se encuentra preferentemente dentro de los grupos vulnerables, a fin de fortalecer su preparación y actualización en el proceso de acompañamiento a los Juzgados del fuero de la Niñez y la Adolescencia, con perspectiva de los Derechos del Niño y Derechos Humanos en general, de Género, de Interculturalidad, de Diversidad.

Es necesario regular y unificar el accionar de los Equipos Interdisciplinarios y es de suma importancia para el desarrollo y comparación de los instrumentos científicos precisos para su funcionamiento, y visualización por medio de informes biopsicosociales, en ese sentido en sesión plenaria del 16 de febrero de 2022, se resolvió aprobar el Manual de Funcionamiento y procedimiento del equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de ofrecer a los integrantes de los equipos interdisciplinarios asesores de Juzgados de Niñez y Adolescencia, la definición de roles y funciones del equipo interdisciplinario, así como el mecanismo necesario para su funcionamiento en la estructura del Poder Judicial.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General





La Corte Suprema de Justicia en sesión plenaria de fecha 16 de febrero de 2022, resolvió aprobar y socializar del Manual de referencia.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

- ART. 1º:** **APROBAR** el Manual de Funcionamiento y Procedimiento del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia, que forma parte de la presente Acordada.
- ART. 2º:** **ANOTAR**, registrar, notificar...".

Muy atentamente.

(Handwritten signature)
Abg. Ximena Martínez Seixart
Secretaría General



10:13
(Handwritten signature)
Marina Boyarin



Introducción

Presentación

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Oficina Técnica de Apoyo a los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia (OTANA), bajo la coordinación Ejecutiva de la Dirección de Derechos Humanos, genera un Manual que responde a normativas nacionales e institucionales, enmarcado principalmente en la Ley N.º 1680/2001 «Código de la Niñez y la Adolescencia», la Ley N.º 6083/2018 que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley N.º 6486/2020 de «Promoción y Protección del Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción».

El Código de la Niñez y la Adolescencia hace referencia a la conformación del equipo multidisciplinario con la finalidad de asesorar a la Justicia de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 1680/2001, artículo 165). Con los años, esta modalidad trascendió a modelos más integrados, considerándose relevante la interdisciplinariedad como una dinámica de interacción de las múltiples ramas científicas en el desarrollo de nuevos enfoques metodológicos para abordar las situaciones que se observan en el Fuero de la Niñez y la Adolescencia. Al respecto, la Ley N.º 6083/2018, modificatoria de la Ley N.º 1680/2001, en su artículo 165 consolida las múltiples actividades humanas en un trabajo conjunto de disciplinas distintas, pero articuladas entre sí, por su utilidad en el ámbito de la Niñez y la Adolescencia¹.

En el año 2020, la Corte Suprema de Justicia, por Acordada N.º 1392, aprueba el «Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia».

La Corte Suprema de Justicia, por Acordada N.º 1417/2020, resalta la importancia de las actividades realizadas por los profesionales de las distintas especialidades que conforman cada equipo interdisciplinario, y de la necesidad de establecer las competencias que deben tener los mismos para trabajar con una población que se encuentra preferentemente dentro de los grupos vulnerables, a fin de fortalecer su preparación y actualización en el proceso de acompañamiento a los Juzgados del Fuero de la Niñez y la Adolescencia, con perspectiva de los derechos del niño y derechos humanos en general, de género, de interculturalidad y de diversidad.

¹ «La interdisciplinariedad implica el traspaso de los límites habituales de una corriente de pensamiento o de una disciplina académica. Esta cualidad suele aparecer con el surgimiento de nuevas necesidades que obligan a realizar un trabajo diferente al que se llevaba a cabo hasta el momento» (Pérez y Merino, 2011).

Es de destacar que la regulación y unificación del accionar de los equipos interdisciplinarios es de suma importancia para el desarrollo y comparación de los instrumentos científicos necesarios para su funcionamiento, y visualización por medio de informes biopsicosociales.

Considerando el concepto de interdisciplina, es necesario fijar la mirada en el espíritu de la Ley N.º 6083/2018, en su artículo 165, que plantea la idea de «equipo interdisciplinario».

La mirada de «equipo» exige un trabajo coordinado, mancomunado, distribuido entre los miembros, discutido con los diversos enfoques y competencias profesionales, logrando, de ese modo, mayor involucramiento en los casos o expedientes judiciales.

Este Manual ofrece a los integrantes de los equipos interdisciplinarios asesores de Juzgados de Niñez y Adolescencia la definición de sus roles y funciones, así como el mecanismo necesario para su funcionamiento en la estructura del Poder Judicial. Además, constituye una herramienta que les brinda orientaciones para el abordaje de procedimientos a realizar.

Para la elaboración de este Manual se contó con la participación de profesionales de las distintas disciplinas que conforman el equipo interdisciplinario asesor de los Juzgados de Niñez y la Adolescencia de las distintas circunscripciones judiciales, así como de técnicos de la Dirección de Derechos Humanos y de la Dirección Técnica Forense, ambas de la Corte Suprema de Justicia.

Marco institucional

Los equipos interdisciplinarios forman parte de la Corte Suprema de Justicia y desarrollan sus actividades en el abordaje de procesos judiciales relacionados con niños, niñas y adolescentes ante los Juzgados de Primera Instancia del Fuero de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de lo establecido en la Acordada N.º 1417/2020.

El equipo interdisciplinario asesor de la Justicia es un equipo técnico especializado para los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia desde el año 2001.

La Ley N.º 6486/2020 ratifica y amplía las competencias del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia, dando intervención específica en los casos de medidas cautelares de cuidado alternativo y adopción, con el objetivo de garantizar el derecho de la niña, el niño y la/el adolescente a vivir en su entorno familiar y, en caso de que ese derecho sea vulnerado, restituirlo en el menor tiempo posible, si esto responde a su interés superior, entendiendo que en esos casos también intervienen otras instancias con sus respectivos equipos interdisciplinarios.

Objetivos

General

- Formalizar la estructura interna y los procedimientos respecto al funcionamiento de los equipos interdisciplinarios asesores de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia, desde un abordaje biopsicosocial, a fin de mejorar el acceso al derecho a la Justicia de niñas, niños, adolescentes y sus familias, sirviendo como instrumento técnico-administrativo.

Específicos

- Aplicar como base normativa y complementar en lo pertinente el «Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia», así como la Acordada N.º 1417/2020.
- Determinar las funciones y responsabilidades del equipo a través de cada disciplina para las acciones conjuntas y el trabajo interdisciplinario.
- Establecer el mecanismo que permita el trabajo sostenible y funcional de los equipos interdisciplinarios.
- Optimizar la asignación de actividades de cada disciplina interviniente en el logro de la eficiencia y la eficacia.
- Definir las responsabilidades y las relaciones funcionales de la Coordinación, para lograr de forma interrelacionada la unidad de acción y el respeto de los canales de autoridad y comunicación formalmente establecidos, reforzando la supervisión y ejecución de las tareas encomendadas por los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia.

Marco normativo internacional y nacional

- Constitución de la República del Paraguay.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación hacia la mujer.
- 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- Todas las demás convenciones de protección a los derechos humanos ratificadas por el Paraguay.

- Acordada N.º 633/2010, que ratifica las 100 Reglas de Brasilia.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño relativas al derecho de acceso a la justicia.
- Ley N.º 1680/2001 «Código de la Niñez y la Adolescencia».
- Ley N.º 6083/2018, que modifica el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley N.º 6220/2019, que regula el ejercicio profesional del Trabajo Social.
- Ley N.º 6293/2019 «Del Ejercicio Profesional de La Psicología en el Paraguay».
- Ley N.º 6486/2020 «De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción».
- Decreto N.º 5402/2021, que reglamenta la Ley N.º 6486/2020.
- Acordada N.º 1417/2020 «Que crea y reglamenta la Oficina Técnica de Apoyo al Fuero de la Niñez y la Adolescencia».
- Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural.
- Código de Ética para Funcionarios del Poder Judicial.

Principios rectores

- Interés superior del niño.
- Vida, supervivencia y desarrollo.
- No discriminación.
- Interculturalidad.
- Participación.
- Debido proceso.
- Debida diligencia.
- Ética profesional y responsabilidad.

Principios éticos²

- **Respeto a las personas usuarias.** Las personas usuarias de Justicia de la Niñez y la Adolescencia tienen derecho a ser tratadas en todo momento en condiciones de igualdad y respeto a la dignidad inherente a todo ser humano.
- **Objetividad.** Estudiar y dictaminar con objetividad el asunto, al margen de cualquier apre-

² Reglamento del Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia (Acordada N.º 1392/2020).

ciación subjetiva, que pueda entorpecer la dinámica de los procesos judiciales de la niñez y adolescencia.

- **Imparcialidad.** Tener una conducta neutral con las personas usuarias, evitando todo comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio, absteniéndose de tener una relación especial con las partes o el objeto del proceso.
- **Transparencia.** Mantener un trato transparente con todas las partes y documentar los estudios y dictámenes que fundamentan las valoraciones que se emiten en su informe.
- **Colaboración.** Contribuir positivamente en la gestión del equipo, a través de actitudes constructivas, proactivas y colaborativas con colegas, superiores y el Juzgado.
- **Confidencialidad.** Garantizar la confidencialidad de la información que le proporcionan las personas usuarias durante el proceso, salvaguardando, frente a terceros ajenos al proceso, los derechos de las partes; protegiendo su integridad y el respeto a su vida privada e intimidad. Debe entenderse que la confidencialidad no abarca a las personas consideradas como partes, quienes deben conocer los informes que se emiten a partir de la intervención en el proceso en el que las mismas están involucradas.
- **Secreto profesional.** Estricto manejo confidencial o reservado que debe hacer de la información en su poder y a la que accedió en el ejercicio de su disciplina, en consonancia con el artículo 29 de la Ley N.º 1680/2001 «Código de la Niñez y la Adolescencia».
- **Diálogo intercultural.**

Capítulo I EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Definición

Se denomina equipo interdisciplinario al grupo de profesionales idóneos en materia de protección y promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que representan a diferentes disciplinas y que intervienen de manera conjunta y articulada con la misma niña, niño o adolescente y su familia.

Misión

Contribuir a reparar derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes.

Responsabilidad

Coadyuvar con el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia para la toma de decisiones con una información profesional, científica, pertinente, objetiva e imparcial, ofreciendo una lectura del contexto en el que se desenvuelve cada niña, niño o adolescente y su grupo familiar.

Objetivos básicos³

- Asesorar al Juzgado en la toma de decisiones, con información profesional, científica, pertinente, clara, objetiva e imparcial.
- Valorar los conflictos, desde la comprensión de los vínculos emocionales, comunicacionales, roles familiares y relaciones, presencia o ausencia de factores de riesgo para cada niña, niño y adolescente, humanizando el procedimiento judicial.
- Visibilizar los recursos de la familia y el entorno, ayudando a evitar o disminuir en lo posible los conflictos que afecten negativamente a niñas, niños, adolescentes y a la familia misma.

3 *Ibidem.*

Acciones cuando se trabaja con otras instancias

En los casos donde participan equipos técnicos de otras instancias (Ministerio de la Defensa Pública [MDP], Dirección de Cuidado Alternativo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia [DICUIDA], Unidad Ejecutora, etc.), con el fin de evitar superposición en las actuaciones, las acciones que se deben realizar son:

- a) Cotejar las informaciones proporcionadas por el equipo técnico del MDP, que intervino como consecuencia de una denuncia, en el sentido de que se hayan recabado todos los datos posibles y se haya sugerido la mejor medida de cuidado.
- b) Verificar los argumentos de los demás operadores que intervienen en el expediente, por los cuales se adoptan medidas o se realizan sugerencias. En el caso de separación de la niña, el niño o la(el) adolescente de su familia, la causa debe implicar circunstancias extremas de gravedad que amenacen o vulneren los derechos causando perjuicio a la salud física y(o) mental de la niña, el niño o la(el) adolescente. Por sí sola, la situación de pobreza nunca debe ser motivo de separación ni impedimento para su reintegración.
- c) Examinar todos los antecedentes (datos que consten en el informe, acta o escrito del MDP en relación con el entorno cercano de la niña, el niño o la[el] adolescente) que permitan evaluar los elementos para modificar o dejar sin efecto la medida de urgencia. Si se cuenta con un posible integrante de la familia ampliada o del entorno afectivo cercano que podría hacerse cargo, sugerir al Juzgado sea llamado a audiencia para expresar su parecer y viabilidad del cuidado.
- d) Estar presente en la audiencia de sustanciación prevista en la Ley N.º 6486/2020.
- e) Relevar datos de las personas con las cuales la niña, el niño o la(el) adolescente tiene un vínculo afectivo y, al respecto, podrá conversar con ella o él en la audiencia de sustanciación para determinar las personas con las cuales desea relacionarse, entre tanto se inicie el proceso terapéutico de mantenimiento del vínculo, previsto en el artículo 40 de la Ley N.º 6486/2020.
- f) Analizar la información que consta en el expediente y recomendar al Juzgado el pedido de informe a las instituciones pertinentes cuando se haya requerido la búsqueda y localización de la familia y el plazo haya vencido.
- g) Realizar las evaluaciones psicosociales en caso de que se haya solicitado la guarda en familia ampliada o entorno afectivo cercano.
- h) Tomar conocimiento y verificar los informes del equipo técnico responsable respecto a los resultados preliminares o finales de la búsqueda y localización, y del mantenimiento del vínculo con la familia nuclear o ampliada, así como de la situación de la niña, el niño o la(el) adolescente en cuidado alternativo (acogimiento familiar o abrigo residencial), con miras a determinar y confirmar al Juzgado si existen condiciones para la reintegración familiar, en

condiciones seguras que garanticen su protección y permanencia en ejercicio pleno de sus derechos.

- i) Valorar las costumbres de la comunidad de origen de la niña, el niño o la(el) adolescente, relaciones familiares y comunitarias, y observar sus mecanismos de resolución de conflictos, conforme a su derecho consuetudinario.

Acciones en proceso penal

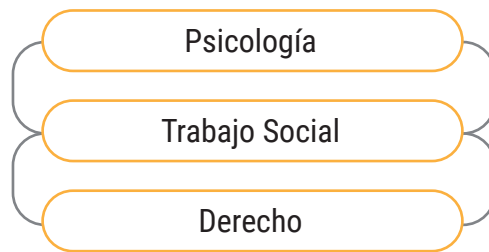
En los casos donde hay un proceso penal y se envían compulsas al Juzgado de Niñez y Adolescencia, el equipo debe:

- a) Verificar todo lo actuado y la información disponible cuidando de no revictimizar a la niña, el niño o la(el) adolescente, especialmente con evaluaciones ya realizadas en el contexto penal.
- b) Unificar criterios con los equipos del Ministerio de la Defensa Pública, Ministerio Público, Poder Judicial, a través de la digitalización de una base de datos.
- c) Apoyar y orientar técnicamente al juez de la Niñez y la Adolescencia sobre las intervenciones ordenadas en la instancia judicial y las estrictamente necesarias.

Capítulo II MARCO DESCRIPTIVO Y CONCEPTUAL DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

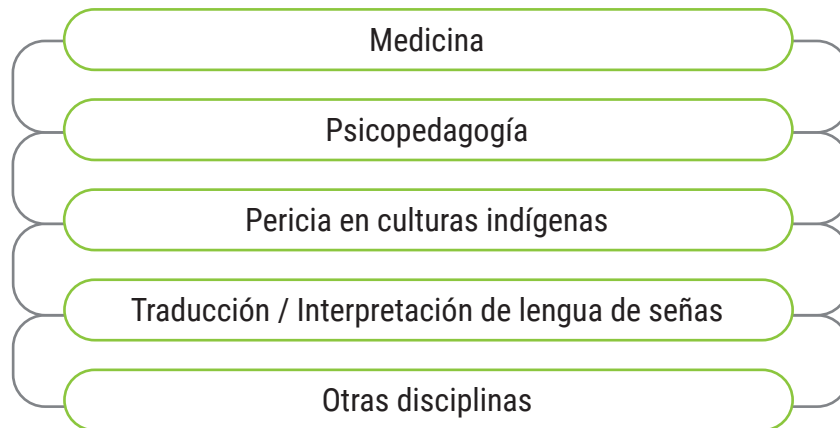
Equipo básico

Por Acordada N.º 1392/2020, los Juzgados de Niñez y Adolescencia contarán con un equipo interdisciplinario asesor, integrado al menos por profesionales de:



Equipo complementario

Otras disciplinas que complementarán según la necesidad de cada situación o disponibilidad son:



Requisitos para integrar el equipo interdisciplinario

Psicología

- Licenciatura en Psicología, preferentemente especialización en Psicología Forense.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Experiencia laboral de al menos 2 años en el área clínica, social o forense.
- Destreza y sensibilidad social para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos, evaluación diagnóstica y formulación de propuestas.
- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Trabajo Social

- Licenciatura en Trabajo Social, preferentemente con especialización en Trabajo Social Forense.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Experiencia laboral de al menos 2 años en trabajo de campo o forense.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Destreza y sensibilidad social para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos, evaluación diagnóstica y formulación de propuestas.

- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Derecho

- Tener título de grado de Abogado y, además, título de posgrado (Diplomado o Especialización) en Niñez y Adolescencia, expedido por una universidad nacional o privada debidamente acreditada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de Educación Superior (ANEAES).
- No contar con antecedentes penales sobre procesos o denuncias en su contra por: 1. hechos punibles en perjuicio de menores que causen grave daño físico, psíquico o mental a los mismos; 2. omisiones que, por su gravedad, pongan a un menor en estado de abandono y peligro.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- 2 años de experiencia profesional.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Destreza y sensibilidad para el trabajo con relación a niñas, niños, adolescentes y familias.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos y formulación de propuestas
- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Medicina

- Título de Médico, con especialización en Medicina Forense y(o) Pediatría.
- 2 años de experiencia profesional.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.

- Destreza y sensibilidad social para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos, evaluación diagnóstica y formulación de propuestas.
- Disposición y capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario.
- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Psicopedagogía

- Título de Psicopedagogía.
- 2 años de experiencia profesional.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Destreza y sensibilidad social para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos, evaluación diagnóstica y formulación de propuestas.
- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Perito en culturas indígenas

- Profesional con conocimiento en derechos de los pueblos indígenas o representante de pueblos indígenas.
- 2 años de experiencia.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás con-

venciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.

- Destreza para el diálogo intercultural y sensibilidad para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias indígenas.
- Capacidad para elaboración de informes técnicos, evaluación diagnóstica y formulación de propuestas.
- Habilidad y predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Experiencia en articulaciones interinstitucionales e intersectoriales.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Traducción o Interpretación de lengua de señas

- Traductor(a) o intérprete de lengua de señas con certificación y matriculación ante la Corte Suprema de Justicia.
- 2 años de experiencia.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Destreza y sensibilidad social para trabajar con niñas, niños, adolescentes y familias.
- Predisposición para el diálogo y aprendizaje intercultural.

Coordinación

- Título de Abogado o Abogada.
- Conocimientos específicos en el área de la Niñez y la Adolescencia: convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y demás convenciones relativas a derechos humanos; Código de la Niñez y la Adolescencia; acordadas y protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia; procesos de desarrollo en la niñez y la adolescencia, violencia, delincuencia juvenil, adicciones.
- Predisposición para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Experiencia laboral de 2 o más años en la gestión y coordinación de equipos de trabajo.
- Interés en aprender de los pueblos indígenas y disposición para el diálogo intercultural.

- Formación para promover la colaboración y el diálogo entre los integrantes del equipo interdisciplinario.
- Destreza, empatía y sensibilidad social para trabajar con niños, niñas, adolescentes y familias, así como con las(los) profesionales del foro que les representan.
- Capacidad de diálogo con los Juzgados y Defensorías y de incorporación de buenas prácticas para el mejor desempeño de los equipos.
- Habilidades personales de resolución de diferentes situaciones y toma de decisiones.
- Manejo de conflictos.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Actitud proactiva y dinamismo para gestionar el trabajo.
- Capacidad de gestión intra e interinstitucional.
- Habilidad de escritura y buena redacción.

Funciones específicas de cada disciplina

Psicología

- Realizar los estudios psicológicos ordenados por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, considerando principios éticos en la evaluación psicológica, a fin de emitir dictámenes resultantes de la evaluación, resumidos y estructurados al estado emocional y psíquico de la niña, el niño o la(el) adolescente.
- Asistir a audiencias en las cuales el Juzgado requiera el acompañamiento a la niña, el niño o la(el) adolescente o familiar que será escuchada(o).
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios y profesionales psicólogos.

Trabajo Social

- Realizar los estudios socioambientales ordenados por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia para brindar información del niño, el niño o la(el) adolescente sobre su dinámica familiar, situación socioeconómica del contexto familiar, entorno de salud pública y social y socioeducativo dependiendo del rango etario.
- Participar de los programas de capacitación continua destinadas al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Derecho

- Orientar en los aspectos jurídicos, vinculando las actividades e intervenciones entre el Juzgado y el equipo interdisciplinario asesor.
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Medicina (Forense)

- Realizar los estudios médicos ordenados por el Juzgado, con el objeto de emitir el diagnóstico clínico acerca del estado de salud actual de la niña, el niño o la(el) adolescente, recomendando a la autoridad judicial la elaboración de reconocimientos y dictámenes requeridos por la ley (exámenes químicos, psiquiátricos, entre otros) para determinar o detectar adicciones, abusos sexuales, existencia o no de algún estado de alteración psíquica permanente u otra circunstancia relevante.
- Acompañar, asistir o derivar según sea el caso, a la niña, el niño o la(el) adolescente o sus familias, afectados en su salud, que estuvieren dentro de un proceso judicial.
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Psicopedagogía

- Intervenir en la medida que solicite el Juzgado, participando en audiencias o realizando evaluaciones con el propósito de identificar eventuales impactos en el desarrollo cognitivo y de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes dentro del proceso judicial.
- Estar presente en audiencias para informar sobre el nivel cognitivo de niños, niñas y adolescentes usuarios(as) del sistema de Justicia de la Niñez y la Adolescencia.
- Realizar pericias, informes y estudios referentes al diagnóstico psicopedagógico de la niña, el niño o la(el) adolescente.
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Pericia en culturas indígenas

- Acompañar a los equipos interdisciplinarios en las visitas domiciliarias y otras intervenciones solicitadas, orientando el abordaje en función a las características culturales de la comunidad visitada.
- Informar y orientar al Juzgado con relación a las características de la cultura en la cual se desenvuelve la familia de la niña, el niño o la(el) adolescente sujeto de las medidas a ser adoptadas.
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Traducción/Interpretación de lengua de señas

- Asistir a las audiencias, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el Juzgado y las personas que concurren para ser escuchadas.
- Acompañar a los equipos interdisciplinarios en las visitas domiciliarias y otras intervenciones solicitadas para facilitar la comunicación entre el equipo y las personas visitadas.
- Participar de los programas de capacitación continua destinados al equipo interdisciplinario para garantizar la consolidación.
- Adherirse a las buenas prácticas de acuerdo con el código de ética de los funcionarios.

Funciones comunes de todas las disciplinas dentro del equipo interdisciplinario

Fundamentos de la interdisciplinariedad

Pensar en funciones comunes es actuar desde una lógica interdisciplinaria. Esta lógica invita a un esfuerzo permanente por pensar e intervenir, sin renunciar a la disciplina de origen, integrando la mirada de otras disciplinas en todas las ocasiones.

Por lo tanto, la idea de horizontalidad es una de las claves. En otras palabras, es indispensable que el conocimiento logrado conjuntamente (interdisciplinario) sea el resultado de relaciones, miradas y actuaciones sin superioridad de ninguna de las disciplinas. Esto, debido a que se pierde la autonomía básica de cada disciplina si se presentan o aparecen relaciones de subordinación entre ellas. Y desaparece el intento por generar una visión total como producto de la propia fuerza de los argumentos y su coherencia.

En pocas palabras, la interdisciplina será irrealizable si una disciplina toma la potestad unilateral de decidir sobre la solidez de unos conceptos y la inviabilidad de otros⁴.

Desde la perspectiva de la interdisciplinariedad, cualquiera de las disciplinas (Trabajo Social, Psicología, Psicopedagogía, Medicina, Derecho) puede llevar adelante un acompañamiento de régimen de relacionamiento, visitas periódicas de seguimiento a las guardas, supervisión, entre otros.

Es necesario implementar esta forma de trabajo para lograr una mirada más amplia de la complejidad a favor de una mejor decisión judicial y, al mismo tiempo, una mayor equidad en la distribución de tareas de los profesionales de las distintas disciplinas, entendiendo que cada profesional del equipo tiene conocimientos de mediación y empatía, así como formación en enfoque de derechos.

Funciones comunes

- Contener, orientar y asesorar con recomendaciones a las familias.
- Favorecer un ambiente que posibilite el mejor relacionamiento entre las partes que intervienen en los juicios ante el Fuero de Niñez y Adolescencia.
- Acompañar y velar por el interés superior de la niña, el niño o la(el) adolescente en encuentros de régimen de relacionamiento, visitas periódicas, seguimiento a las guardas, supervisión, entre otros.
- Garantizar la participación protagónica de la niña, el niño o la(el) adolescente durante las intervenciones del equipo interdisciplinario.
- Mediar ante posturas rígidas o irracionales que puedan afectar el vínculo positivo entre la niña, el niño o la(el) adolescente y su familia.
- Asistir al derecho de la niña, el niño o la(el) adolescente de compartir y disfrutar con su familia no conviviente, salvo que, por las características de la situación en la que se dio la vulneración de derechos, el relacionamiento pueda implicar una revictimización, debiendo, en ese caso, formular la sugerencia de restricción del relacionamiento, debidamente fundada con criterios técnicos y acompañada de recomendaciones. Todo ello, desde el principio del interés superior.
- Orientar/asesorar a las personas adultas a cumplir con el deber y responsabilidad del cuidado integral y bienestar de la niña, el niño o la(el) adolescente en virtud de su interés superior.
- En caso de conflictos, instar a la buena voluntad de las partes, priorizando el bienestar de la

4 «El cómo se desarrolla lo interdisciplinario es un debate fundamental e incluye el nivel de análisis siguiente: Un nivel referente a lo subjetivo y lo grupal: las disciplinas no existen sino por los sujetos que las portan, las reproducen, las transforman y son atravesados por ellas. Resulta necesario resaltar lo obvio: un equipo interdisciplinario es un grupo. Debe ser pensado con alguna lógica que contemple lo subjetivo y lo intersubjetivo. Lo primero y más evidente, es que un saber disciplinario es una forma de poder y, por ende, las cuestiones de poder aparecerán necesariamente.

En lo individual, la participación en un equipo de esta índole implica numerosas renunciaciones, la primera es la renuncia a considerar que el saber de la propia disciplina es insuficiente para dar cuenta del problema. Reconocer su incompletud». Stolkiner (1999).

niña, el niño o la(el) adolescente con quien corresponda relacionarse.

- Exhortar a actitudes flexibles y positivas de las personas adultas, en función de una resolución pacífica de conflictos, frente a la niña, el niño o la(el) adolescente.
- Articular con otros actores del sistema de protección, servicios o prestaciones según las necesidades de la niña, el niño o la(el) adolescente.
- Participar en las audiencias, a solicitud del Juzgado, para eventualmente dar impresiones diagnósticas.
- Aclarar o ampliar su dictamen a solicitud del Juzgado.
- Participar en reuniones del equipo interdisciplinario, para el análisis de casos y confección del informe técnico único.
- Velar, junto a los demás integrantes del equipo, por el estricto cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la ley y el presente Manual.
- Integrarse a pasantías, seminarios, conferencias, intercambios y cualquier modalidad de capacitación dispuesta por el Poder Judicial.
- Asistir con criterio de diversidad y sensibilidad cultural a la niña, el niño o la(el) adolescente perteneciente a pueblos indígenas.
- Prestar la debida atención al medioambiente y entorno familiar y de la comunidad de origen en que se desenvuelve la niña, el niño o la(el) adolescente perteneciente a una comunidad indígena.

Intervenciones e informes conjuntos

Tal como indica el Reglamento del Protocolo de Actuación del Equipo Interdisciplinario Asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia:

Los profesionales del equipo interdisciplinario coordinarán acciones a fin de que en el plan de intervención y aspectos a tratar en la entrevista social y en la entrevista psicológica, sea armónica y coherente; intervienen articuladamente en sus respectivos campos de acción.

Los informes conjuntos proporcionarán al Juzgado información útil, de la niña, el niño o la(el) adolescente y familia, brindando una visión clara y lo más completa posible de la situación y contexto en los que se desarrollaron los hechos, destacando la importancia de cada una de las perspectivas, psicológica, social, legal y médica (en el caso de que sea requerida su participación), optimizando los recursos profesionales y teniendo claridad acerca de las atribuciones y competencias específicas para cada una de las especialidades.

El equipo interdisciplinario debe orientar al Juzgado respecto a las medidas más adecuadas a ser adoptadas, considerando siempre lo actuado por otros equipos intervinientes (en caso de que se trate del MDP, DICUIDA o Unidad Ejecutora), incluyendo las causas penales.

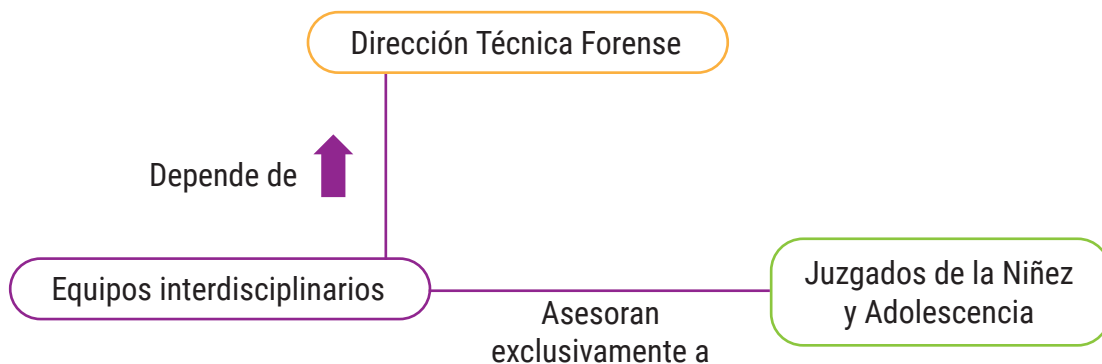
Capítulo III ESTRUCTURA DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Dentro del Poder Judicial

Los equipos interdisciplinarios y la Coordinación están bajo la supervisión técnica de la Dirección Técnica Forense del Poder Judicial y, en términos funcionales, asesoran de manera exclusiva y única a los Juzgados de la Niñez y Adolescencia ante los que fueron designados. La exclusividad del equipo asesor implica que los profesionales no están habilitados para recibir oficios nominales de otros Turnos o Fueros.

Cada Juzgado de Niñez y Adolescencia contará con un equipo interdisciplinario que lo asesorará.

Estructura dentro del Poder Judicial



Coordinación

La Dirección Técnica Forense designará una Coordinación exclusiva por cada Circunscripción Judicial donde haya Juzgados de Niñez y Adolescencia.

El cargo y rol de la Coordinación no será de orden jerárquico, sino que formará parte del equipo en calidad de facilitador. Tendrá como función exclusiva la gestión de los equipos interdiscipli-

narios asesores de Juzgados de Niñez y Adolescencia. Su rol es determinante para la distribución equitativa de tareas y como interlocutor ante el Juzgado, además de llevar adelante las reuniones semanales, y otras funciones que dicta el presente Manual.

Será responsabilidad de la Coordinación:

- Gerenciar y acompañar el buen funcionamiento de los equipos.
- Liderar y facilitar los encuentros o reuniones.
- Monitorear el proceso de intervención del equipo interdisciplinario, que será revisado en conjunto, promoviendo sistemáticamente la reflexión.
- Reforzar el trabajo colaborativo a través de una comunicación fluida y respetuosa.
- Monitorear y verificar que los archivos internos estén actualizados.
- Impulsar los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos definidos para los equipos interdisciplinarios (sistema de comunicación, uso de herramientas informáticas para agilizar informes conjuntos, adecuar la organización para favorecer la remisión efectiva y rápida de informes, etc.).
- Gestionar la funcionalidad y recursos necesarios para la labor de los equipos interdisciplinarios (equipos informáticos, herramientas e instrumentos técnicos actualizados, movilidad, viáticos, capacitaciones, entre otros).
- Organizar el agendamiento y la distribución de los oficios, asegurando equidad para todos los integrantes del equipo interdisciplinario.
- Verificar la entrega de los informes al Juzgado a través de la Secretaría.
- Elaborar la estadística mensual y anual de todo lo actuado por los equipos interdisciplinarios.
- Resguardar los documentos y materiales de la oficina.
- Promover y gestionar la capacitación introductoria y la formación continua de los integrantes de los equipos interdisciplinarios.

Asistente o Auxiliar Jurisdiccional

A cargo de la Coordinación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Abrir y cerrar la oficina en el horario establecido por el Juzgado.
- Atender respetuosamente a personas usuarias del servicio.
- Recibir oficios y documentos, así como tomar datos útiles para la ejecución del trabajo (números de teléfonos, domicilios, etc.).
- Entregar los informes al Juzgado.
- Registrar en los libros los documentos recibidos.
- Archivar documentos y mantener el orden de los mismos.

- Realizar diligencias administrativas, dispuestas por la Coordinación o por el equipo interdisciplinario (fotocopias, entrega de documentos, pedidos de móvil o insumos, etc.).
- Mantener una actitud atenta y predispuesta hacia las tareas que competen al área de trabajo, al igual que sentido de responsabilidad ante las gestiones que realizan.
- Redactar las notas de inasistencia de los usuarios.
- Organizar logísticamente las reuniones, manejo de documentos y archivos, llevar orden de entrada y salida, elaborar las listas de pedidos de insumos, etc.

Capítulo IV RUTA DE ACTUACIÓN

Esta ruta de actuación describe los procesos y las secuencias de la intervención desde el inicio hasta el final, debiendo considerarse en el centro de todas las intervenciones a la niña, el niño, la(el) adolescente y su familia, a partir de quienes se organiza toda actuación, buscando una mirada integradora.

Principios para el trabajo en equipo

- Equidad en la distribución de la tarea y la responsabilidad implícita en cada uno de los roles, respetando la esencia de cada especialidad.
- Claridad en la delimitación de las funciones específicas de cada disciplina.
- Agilidad, pertinencia y concreción en la realización de todos los procedimientos, apuntando a que la niña, el niño o la(el) adolescente siga con su vida de la manera más sana posible.
- Colaboración, diálogo e intercambio de saberes en la ejecución del sistema de trabajo y comunicación, asumiendo la corresponsabilidad entre todos.
- Capacidad de los profesionales de todas las disciplinas de observar, entrevistar, acompañar, orientar, contener y mediar.
- Respeto y cuidado en el desarrollo de las intervenciones para que no se produzcan nuevas agresiones o vulneraciones a niñas, niños y adolescentes y su contexto.
- Atención a las necesidades de la niña, el niño o la(el) adolescente, de las posibilidades de las familias, del contexto situacional y del tipo de intervención para elegir el lugar de las intervenciones del equipo: si dentro o fuera de la sede del Juzgado.
- Responsabilidad de cada equipo respecto a los archivos de cada proceso en el que tuvo intervención, debiendo guardar la debida confidencialidad, prevista en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 1680/2001.

Definición de tareas

Para definir qué tareas corresponden a cada disciplina en las intervenciones conjuntas es importante considerar los pasos a realizar para la entrevista y en las audiencias.

Para la entrevista:

- Elegir a la persona con la que la niña, el niño o la(el) adolescente se vincula (porque siente seguridad o es a quien ya conoce). Por lo tanto, quien le hable o le acompañe debe ser siempre la misma persona integrante del equipo en todas las demás entrevistas, salvo que, por motivos fundados, se considere más oportuno y pertinente que sea otra persona integrante del equipo quien le entreviste.
- Garantizar que la niña, el niño o la(el) adolescente sienta comodidad interactuando con quien realiza la entrevista. Por ejemplo, utilizar juegos, materiales o dibujos para acercarse a él o ella, etc.
- Realizar las entrevistas por separado, si existe violencia de género o sospecha fundada de la misma, priorizando dar un espacio seguro a todas las personas entrevistadas, así como la reserva y confidencialidad de los datos registrados⁵.

Para las audiencias:

- Asesorar al Juzgado sobre puntos claves para la toma de decisiones y la presentación de la impresión diagnóstica basada en la observación y escucha del testimonio, incluyendo sugerencias para la intervención del equipo interdisciplinario asesor del Juzgado, o eventualmente otros equipos de trabajo vinculados al proceso.

Consideraciones básicas para la intervención

- **Asignación.** El Juzgado ordena mediante oficio la intervención del equipo interdisciplinario asesor cuando requiere un ensamble de miradas basado en entrevistas, visitas, evaluaciones e informes conjuntos.
- **Recopilación de información.** Una vez recibido el oficio, se buscará la mayor cantidad de información posible a través del expediente, las conversaciones con la magistrada(o) y el contacto con otras instancias involucradas.
- **Ampliación del equipo.** Según el caso, considerar la incorporación de los siguientes profesionales:
 - **Perito de la cultura indígena.** Requerido para acompañar la visita y(o) entrevistas, cuando se trata de personas y(o) comunidades indígenas, ya sea en el Juzgado o en la comunidad.
 - **Traductor o intérprete de lengua de señas.** A solicitar desde el momento en que se tenga conocimiento de que la niña, el niño o la(el) adolescente o alguna persona clave que debe ser entrevistada tiene discapacidad auditiva o habla un idioma diferente al español o el guaraní.

⁵ Remitirse a las normas vigentes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, «Manual de Atención Integral a Víctimas en el Sistema de Salud-2012». En lo pertinente, contemplar el material de la Organización Panamericana de la Salud: «Atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual». Manual clínico (2016).

- **Asesoramiento.** Cuando se trata de llamados a audiencias o no hay tiempo para la recolección de información previa, el equipo asesorará sobre las medidas que garanticen intervenciones conjuntas, teniendo como centro a la niña, el niño o la(el) adolescente, evitando revictimizaciones.
- **Plan de intervenciones.** Según cada situación, el coordinador del equipo asesor acordará un conjunto de intervenciones que compartirá con el Juzgado.
- **Acuerdo.** El Juzgado tendrá en cuenta el parecer del equipo interdisciplinario, considerando sus recomendaciones para ordenar las diligencias.
- **Advertencia con respecto a oficios nominales.** Cuando se reciben del Juzgado oficios nominales para diferentes integrantes del equipo y se trata de la misma niña, niño o adolescente, se debe advertir a la autoridad judicial para evitar una eventual revictimización por acciones superpuestas no coordinadas. Los oficios nominales se limitan a la especialidad (evaluación psicológica, socioambiental, etc.) y no permiten el trabajo interdisciplinario.
- **Procedimiento en ciertos casos.** Si se recibe un oficio con comisionamientos o pedidos ambiguos, o que no estén acordes a las funciones del equipo interdisciplinario, la Coordinación elevará una nota solicitando precisión y, eventualmente, formulando recomendaciones al Juzgado con apoyo del área de Derecho.

Procedimientos y metodología tras recibir el oficio

Procedimiento general

1. **Registro de datos.** Cuando se recibe el oficio, la Coordinación registra en una planilla (en formato digital y físico accesible al equipo interdisciplinario) los datos de la niña, el niño o la(el) adolescente y de la persona responsable de ella o él (padre, madre, quien ejerce la guarda, tutela, etc.):
 - Nombres completos.
 - Documentos de identidad.
 - Número de teléfono.
 - Domicilio, dando la mayor precisión posible para la ubicación: calle, número de casa, barrio, ciudad y, de ser posible, la ubicación georreferencial.
 - Objeto de estudio.
2. **Distribución equitativa del trabajo.** Luego de una reunión con el equipo y el acuerdo del plan de intervención, la Coordinación organiza la distribución del trabajo, asegurando equidad para todos los integrantes del equipo.
3. **Elaboración del calendario del plan de intervención.** Los integrantes del equipo interdisciplinario, en presencia del Asistente o Auxiliar Jurisdiccional, con la Coordinación, acordarán

semanalmente la elaboración del plan de intervención de cada caso, tanto para actuaciones puntuales como las de seguimiento y monitoreo. Esto se traducirá en un calendario de tareas, que incluya: visitas domiciliarias, reuniones de equipo, elaboración de informes, reuniones con el Juzgado, entrevistas con la niña, el niño o la(el) adolescente y familiares, evaluaciones, contacto con otros actores del sistema, etc.

Recomendaciones para el plan de intervenciones

- **Horario.** Se promoverá que las actuaciones se realicen dentro del horario laboral, con el móvil de la institución en el caso de visitas a la niña, el niño o la(el) adolescente y(o) su familia, y en los casos en que no sea posible, con la compensación correspondiente (horas extras, viáticos, entre otros).
- **Criterios.** El conjunto de intervenciones será integral y con enfoque sistémico, considerando todos los elementos que interactúan entre sí, incluso cuando implique una recomendación puntual para concretar el proceso.

Información complementaria para el plan de intervención

Básicamente, el plan de intervención conjunta debe responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué intervenciones se realizarán según las necesidades identificadas en la información recabada?
- ¿Cuántas instituciones y profesionales ya intervinieron en el caso y tienen o tuvieron intervención con la niña, el niño o la(el) adolescente?
- ¿Cuáles no se deben repetir y pueden ser reconocidas como válidas?
- De la información recabada, ¿cuál o cuáles serán necesarias de indagar más con otros profesionales que intervinieron para no superponer actuaciones?
- ¿Cómo se realizan las intervenciones evitando hacer las mismas preguntas por diferentes profesionales?
- ¿Cuántas intervenciones se realizarán y cuáles serán?
- ¿Es necesario solicitar la intervención complementaria de otras áreas (medicina, psicopedagogía, traductor/intérprete, perito de la cultura indígena, entre otros)?
- ¿Cómo se incluirá a estas áreas evitando exponer a la niña, el niño o la(el) adolescente (por ejemplo, con las mismas preguntas)?
- ¿Es necesario realizar evaluaciones que requieran ambientes controlados, a quiénes, cuántas veces?
- ¿Cómo se redactarán los informes conjuntos y en qué tiempo?

Procedimiento del equipo interdisciplinario

Derecho:

1. Habilitar una carpeta física y otra digital que contenga toda la información y documentación relacionada al expediente: acuerdos, informes, entre otros.
2. Revisar toda la documentación accediendo a la información disponible en el expediente con el fin de verificar todos los antecedentes: datos del entorno cercano de la niña, el niño o la(el) adolescente que consten en el informe, acta o escrito del Ministerio de la Defensa Pública del área de la Niñez y la Adolescencia, otras intervenciones realizadas por DICUIDA, Ministerio Público del Área Penal u otras instancias. Esto incluye contactos telefónicos, correos electrónicos y otros medios disponibles para contar con la mayor información posible. Es necesario considerar las otras intervenciones con el fin de que niñas, niños, adolescentes y familias no se sientan invadidos o revictimizados. Este punto es clave para un intercambio fluido con otros actores que pueden aportar información importante y otros aspectos que eviten repetir acciones ya realizadas.
3. Socializar toda la información con los demás integrantes del equipo.

Derecho/Trabajo Social/Psicología:

1. Con la información compilada por el área de Derecho, identificar la necesidad de incluir a otras disciplinas, teniendo como principio sumar miradas de una forma cuidadosa y respetuosa para la niña, el niño o la(el) adolescente y su familia, evitando la revictimización.
2. En el caso de que se identifique esta necesidad, y se la considere importante, solicitar al Juzgado y(o) a la Coordinación la inclusión de otras disciplinas o áreas como parte del plan de intervención a implementar.
3. Una vez dispuesta la incorporación de otra disciplina, incluir al o a la profesional en las reuniones de trabajo para que comprenda el modelo de intervención y la secuencia, de tal forma a mantener la mirada interdisciplinaria.
4. Definir el plan de intervención: entrevistas y(o) la visita en el lugar donde se encuentra la niña, el niño o la(el) adolescente y el acercamiento a su familia, verificando todos datos necesarios.
5. Distribuir entre las disciplinas de Trabajo Social, Derecho y Psicología las visitas de seguimiento, verificación y(o) acompañamiento.
6. Realizar los trámites para la solicitud de móvil en coordinación con la Secretaría.
7. Contactar con otros profesionales para contar con más información, realizar derivaciones o fomentar red de apoyo.

Recomendaciones:

- Dependiendo de cada situación, se podrá primero llegar hasta donde se encuentra la niña, el niño o la(el) adolescente o convocar hasta el Juzgado para la entrevista.
- Evaluar la forma menos invasiva o atemorizante de acercamiento a la niña, el niño o la(el) adolescente.
- Para las visitas en el lugar donde se encuentra la niña, el niño o la(el) adolescente, según las necesidades, se realizará en dupla la primera vez: Trabajo Social/Psicología, Trabajo Social/Derecho, Trabajo Social/Medicina. Esto, sin perjuicio de que el propio equipo considere otras visitas en dupla.
- Para convocar hasta el Juzgado para entrevista y(o) evaluaciones, coordinar, si fuera el caso, con quien también deba hacer otra evaluación (Psicopedagogía, Psiquiatría, Pediatría, etc.), buscando coincidir las fechas para evitar que la niña, el niño o la(el) adolescente y(o) su familia tenga que acudir varias veces hasta el mismo lugar.
- Cuando se identifican lugares a donde se debe llegar fuera de la institución y se corre riesgos, alertar a la Coordinación para buscar estrategias de prevención que resguarden al equipo o profesional y garanticen la realización del trabajo.

Psicología:

1. Realizar el estudio psicológico para evaluar la situación de la niña, el niño o la(el) adolescente. En el caso de que sea necesario contar con ambientes controlados, de privacidad y seguridad, como oficinas o consultorios, para entrevistas y aplicación de test psicométricos, agendar reuniones con las familias.
2. Con Trabajo Social, investigar la historia y situación familiar de la niña, el niño o la(el) adolescente, así como la identificación de los recursos familiares.

Trabajo Social:

1. Realizar el estudio socioambiental donde se encuentra la niña, el niño o la(el) adolescente.
2. Con Psicología, investigar la historia y situación familiar de la niña, el niño o la(el) adolescente, así como la identificación de los recursos familiares.

Psicopedagogía/Medicina:

1. Incluidos según solicitud del equipo interdisciplinario básico (Trabajo Social, Psicología, Derecho), formando parte de los mismos principios de trabajo, secuencia de actuaciones, participando de los intercambios, reuniones de trabajo y elaboración de informes conjuntos (en la Conclusión y Recomendación).

2. Acompañar el informe de la aplicación de test o de la evaluación médica al informe interdisciplinario.
3. Contactar con profesionales de la misma área para acceder a más información de la niña, el niño o la(el) adolescente o realizar derivaciones.

Igualmente, el equipo interdisciplinario debe tener en cuenta:

1. Realizar reuniones semanales para el intercambio y la resolución de las acciones que se seguirán. Se estima que en la semana se contará con información recabada de las visitas, entrevistas, recolección de datos, entre otros, de un promedio de 3 situaciones o casos. Lo importante es reconocer la reunión y el intercambio como un requisito para los siguientes pasos.
2. Agendar la elaboración del informe, considerando el tiempo promedio que lleva su elaboración, de 2 horas aproximadamente, dependiendo del tipo de intervención. Será elaborado siguiendo el formato⁶ y distribuido de manera equitativa para su llenado, según corresponda. La Conclusión o Parecer Técnico será redactado por cada profesional interviniente, buscando un orden lógico, coherente y dialogado. En el caso de que se hayan realizado evaluaciones psicológicas y psicopedagógicas a través de la aplicación de test, así como estudios médicos o psiquiátricos, estos irán acompañados del informe conjunto. La elaboración de los informes será seguida a cada intervención realizada o concretada en la semana de lo actuado.
3. Utilizar herramientas informáticas para la redacción y archivos, incluyendo sistemas que contribuyan a la elaboración conjunta.
4. Organizar las visitas de seguimiento por zonas y distribuir entre los integrantes del equipo interdisciplinario, verificando siempre los datos del domicilio o vivienda, realizando las visitas según calendario acordado o cuando el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia lo requiera.
5. Responsabilizarse de los archivos de cada caso en que tuvo intervención.
6. Aplicar la normativa para informar al área de RR. HH., a efectos del pago de horas extras, según corresponda, en ocasión de trabajos fuera del horario laboral o acompañamientos ordenados por el Juzgado durante los fines de semana.
7. Elaborar y mantener actualizado un directorio con los datos de actores e instituciones disponibles para el acompañamiento, orientación, servicio y seguimiento. Esta tarea queda a cargo de la Coordinación.
8. Considerar que, para los casos en que se acercan hasta el Juzgado personas que deben ser entrevistadas sin agendamiento (familiares, abogados, otros actores), será el profesional del Derecho el encargado de atenderlas.
9. Solicitar, a través de la Coordinación al Juzgado, la colaboración de profesionales de otra Circunscripción Judicial cuando:
 - Dentro del equipo no se cuente con el profesional idóneo o, en su defecto, a especialis-

6 Véase capítulo VI

tas de la institución pública que corresponda. Si la Coordinación verifica que no existen dentro de los equipos de la Corte Suprema de Justicia profesionales que respondan a esa necesidad, lo comunicará al Juzgado para que realice las gestiones correspondientes.

- En caso de que la niña, el niño o la(el) adolescente o el familiar a quien se debe visitar o evaluar resida en otro departamento y, por ende, dentro del territorio que comprende a otra Circunscripción Judicial, en consideración a la distancia y la optimización de los recursos institucionales, además del factor tiempo que conlleva la organización de un viaje de esa característica, se dispondrá que el equipo de la Circunscripción Judicial donde está asentada la familia realice la visita o evaluación.

Entrevistas y abordaje a niñas, niños, adolescentes y sus familias

El equipo realiza sus intervenciones tanto dentro de las instalaciones del Juzgado como fuera, dependiendo de las necesidades de la niña, el niño o la(el) adolescente, de las posibilidades de las familias, del contexto situacional y del tipo de intervención.

Recomendaciones y procedimientos

1. Garantizar entrevistas conjuntas para evitar realizar las mismas indagaciones de forma separada.
2. Visitar el domicilio o lugar donde se encuentra la niña, el niño o la(el) adolescente, con el objetivo de conocer su situación y la de su familia, la historia de vida y su contexto, observando y reconociendo las características individuales, los intercambios comunicacionales, las relaciones entre ellas, todo lo que ocurre en el interior de la familia y en su entorno (comunitarios, familiar, vecinal, etc.) en su ambiente natural.
3. Acercarse de manera respetuosa en todos los casos, cuidando siempre el sentir de la niña, el niño o la(el) adolescente, independientemente de la causa judicial, y contribuir a generar un clima lo más cómodo para todas las personas participantes: niña, niño, adolescente, familia y equipo interdisciplinario.
4. Asesorar al Juzgado con medidas o alternativas menos invasivas y violentas, para situaciones muy conflictivas, como niñas, niños o adolescentes en riesgo, restituciones, cumplimiento de disposiciones judiciales de relacionamiento y convivencia, donde la práctica es llegar a la casa incluso con fuerza policial.
5. Delimitar el tiempo de acompañamiento a regímenes de relacionamiento: el número de veces y la cantidad de horas que debe estar presente el o la profesional. Luego de 3 acompañamientos con la presencia del o de la profesional que no supere las 3 horas, se sugerirá al Juzgado elevar un informe con la recomendación de que vele por el bienestar de la niña, el niño o la(el) adolescente.
6. Asesorar y alertar a tiempo al Juzgado para evitar situaciones que perjudiquen a la niña, el

niño o la(el) adolescente. El profesional del Derecho elabora la nota al Juzgado sobre esta alerta, al mismo tiempo que el equipo se acerca para dialogar sobre el tema.

7. Basar toda intervención en una mirada integral y sistémica de la situación, siempre en función a las necesidades de la niña, el niño o la(el) adolescente.

Visitas de campo

- **Tiempo.** Para cada visita de campo, incluyendo las entrevistas, el promedio es de 2 horas, independientemente del tiempo requerido para el traslado, lo cual deberá ser considerado como parte de la duración de la concreción de la tarea.
- **Acciones.** El equipo deberá realizar lo siguiente:
 1. Observar el entorno y la dinámica familiar en su ambiente natural.
 2. Entrevistar a una o más personas (entrevistas colaterales: vecinos, docentes, entre otros, resguardando la identidad de cada persona entrevistada). En dichas entrevistas se deberá tener especial cuidado en formular las preguntas y comentarios sin estigmatizar a la niña, el niño o la(el) adolescente sujeto del proceso y su familia.
 3. Reconocer recursos comunitarios.
 4. Registrar aspectos resaltantes.

En el Juzgado

- **Tiempo.** En promedio, las entrevistas, evaluaciones (psicológicas, médicas, psicopedagógicas, entre otras) en las instalaciones del Juzgado se estima en 60 minutos por persona o grupo familiar.
- **Acciones.** El equipo deberá tener en cuenta lo siguiente:
 1. Contemplar que otras instancias del sistema de protección están interviniendo. Por lo tanto, contar con información es fundamental para evitar la revictimización, así como evitar una superposición de intervenciones de tal forma que la familia no se sienta invadida o avasallada por las instituciones. Se deben considerar las actuaciones de las otras instituciones como el Ministerio de la Defensa Pública del área de la Niñez y la Adolescencia, la CODENI, DICUIDA, el Ministerio Público del área Penal, etc.
 2. Definir qué miembro del equipo entrevistará a las personas adultas y qué miembro entrevistará a la niña, el niño o la(el) adolescente para cada caso atendido, considerando la información que se tenga.
 3. Realizar las entrevistas a personas adultas por separado, si existe violencia de género, priorizando darles un espacio seguro⁷.
 4. Tomar todos los recaudos necesarios para evitar la revictimización cuando hay sospecha o se conoce que la niña, el niño o la(el) adolescente haya sido víctima de abuso sexual.

7 *Ibidem.*

Capítulo V

REUNIONES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

La función de la Coordinación es facilitar los espacios de encuentro, de manera planificada y acordada con los integrantes de los equipos. Se deben programar reuniones semanales operativas de por lo menos 3 horas de duración para el diseño de planes de intervención conjunta y la planificación de actividades (visitas, entrevistas, redacción de informes, entre otros).

La Coordinación elaborará, de forma mensual, un cartel visible para todos con las actividades diarias.

Las actividades que deben ser planificadas y distribuidas durante los días de la semana son:

- Reunión semanal.
- Revisión de expedientes.
- Articulación con otras instituciones.
- Trabajo de campo (promedio de 3 visitas semanales).
- Redacción de informes (promedio de 3 informes semanales).
- Entrevistas en el Juzgado (promedio de 90 minutos).
- Aplicación de test psicológicos y(o) psicométricos (promedio de 60 minutos cada sesión de test y entrevista).

Además de las reuniones semanales, la Coordinación deberá planificar y convocar:

- **Mensualmente.** Espacios de intercambio de experiencias o la profundización de temas, que demandan como mínimo 4 horas.
- **Dos veces al año.** Jornadas de supervisión y capacitación que apunten a mejorar la calidad de las intervenciones y los informes.

Se informará al Juzgado de todas estas actividades, poniendo a su consideración su participación en estos espacios, vitales para el fortalecimiento del trabajo del equipo y de la articulación con el Juzgado.

Es importante considerar algunos aspectos para las reuniones de equipo, como: acuerdos en cuanto al tiempo de duración, lugar, participantes, construcción de la agenda, la autoevaluación, entre otros. Finalmente, es preciso mencionar la importancia de que la Coordinación aplique en-

foques metodológicos que promuevan el diálogo y la colaboración. Estos espacios de encuentro e intercambio también contribuyen a aliviar incertidumbres, malestares y cargas propias de la tarea cotidiana, por lo que deben ser conducidos desde el cuidado mutuo.

La conversación entre disciplinas es clave, es lo que permite la integración de miradas y enfoques.

Reuniones con el Juzgado

La interdisciplina no puede ser exterior al proceso de juzgamiento, adopción y administración de medidas tutelares. La idea de interdisciplina debe ser pensada transversalmente a todos los elementos del proceso. Dicho de otro modo, la interdisciplina es intrínseca al proceso total. Entonces, se requiere que la disciplina juzgadora, en este caso la magistrada o el magistrado, incorpore los elementos proporcionados por la interdisciplina, buscando los mecanismos que favorezcan este modelo o lógica de trabajo.

El Juzgado podrá convocar a los integrantes del equipo, así como el equipo interdisciplinario podrá solicitar una reunión con el Juzgado. Se buscará una comunicación fluida y cercana, a fin de compartir impresiones sobre las situaciones abordadas y acordar acciones, sin perjuicio de que las mismas sean reportadas formalmente en los informes interdisciplinarios correspondientes.

A dichas reuniones podrán ser convocados el Ministerio de la Defensa Pública o el Ministerio Público en el ámbito de la Niñez y la Adolescencia, DICUIDA, así como como otros actores intervinientes.

Un aspecto importante es que la ubicación de las oficinas de los equipos interdisciplinarios y la Coordinación sea lo más cercana posible al Juzgado al cual fueron asignados. Lo que se busca es facilitar el encuentro y el diálogo con los respectivos magistrados y magistradas.

Capítulo VI INFORMES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ASESOR

Informe conjunto

El informe conjunto es uno de los productos de las intervenciones interdisciplinarias, por lo tanto, independientemente de la elaboración de informes según la disciplina (en el caso de solicitudes puntuales del Juzgado o en el marco de seguimientos), el dictamen técnico único, armónico y coherente es el reflejo de intervenciones conjuntas (artículo 7 del Protocolo de Actuación).

El tipo de informe interdisciplinario puede ser:

- **Preliminar.** Cuando aún no terminaron las diferentes intervenciones, pero se considera necesario adelantar la información de lo actuado por escrito.
- **Dictamen técnico final.** Cuando el equipo ha concluido con la serie de intervenciones acordadas según cada caso.
- **De seguimiento/acompañamiento.** Podrá ser presentado luego de cada seguimiento realizado o, en el caso de ser varios seguimientos seguidos, como en el acompañamiento a regímenes de relacionamiento, podrá informarse luego de 3 acompañamientos.

Además, se debe presentar a la Dirección Técnica Forense un **informe semestral** sobre los casos atendidos y el tipo de informe remitido.

El informe del equipo interdisciplinario contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Causas que motivaron/objeto de la intervención (antecedentes).
- Abordaje interdisciplinario realizado.
- Hallazgos, observaciones y recomendaciones.
- Métodos empleados (pruebas y técnicas aplicadas), en el caso de que se hayan aplicado test y(o) evaluaciones (psicológicas, psiquiátricas, psicopedagógicas, médicas).

Es importante tener en cuenta que, para el registro, se anotará en un libro de control los siguientes datos del caso:

- Carátula del expediente judicial.
- Nombres y apellidos de las personas evaluadas.
- Fecha y hora de realización del informe.
- Tipo de informe: preliminar, dictamen técnico final, de seguimiento o semestral.
- Fecha de entrega.
- Observaciones.

Informe individual

Es el resultado de las evaluaciones puntuales solicitadas por oficios nominales remitidos desde el Juzgado a un miembro del equipo interdisciplinario que le es asignado.

Capítulo VII CAPACITACIÓN

Capacitación inicial

Para la inserción de las nuevas personas que formarán parte del equipo interdisciplinario será necesaria una capacitación introductoria con contenidos definidos y desarrollados a través del Centro de Entrenamiento y Capacitación Judicial del Centro Internacional de Estudios Judiciales (CIEJ).

Esta capacitación inicial busca ofrecer conocimientos básicos que ayuden a la nueva persona integrante del equipo a comprender el marco doctrinario y normativo nacional e internacional relativo a los derechos humanos en general y a los derechos de la niñez y la adolescencia en particular. Deberá tener una carga horaria mínima de 32 horas y la evaluación estará a cargo del CIEJ. Los temas a desarrollar son:

- Principios de la Convención Internacional de Derechos del Niño, ratificada por Ley N.º 57/1990: derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, interés superior del niño, no discriminación y participación; Sistema Universal y Sistema Interamericano; Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares y demás aspectos de la migración humana; derechos de los pueblos indígenas; derechos de las personas LGTBI. Recomendaciones al Estado paraguayo y Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Estudio de casos.
- Descripción de la estructura del Estado paraguayo y las responsabilidades de sus distintos operadores, ubicando la gestión de los equipos asesores de Justicia en dichas responsabilidades. Revisión de políticas públicas y judiciales de la Niñez y la Adolescencia en Paraguay.
- Revisión de normativa nacional y tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Paraguay, relacionados a la tarea a ser desarrollada y las responsabilidades de los equipos interdisciplinarios asesores de Juzgados de Niñez y Adolescencia como parte de la Corte Suprema de Justicia. Recomendaciones del Comité de Derechos Humanos.
- Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia: CODENI, Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia, Consejo Departamental de Niñez y Adoles-

cencia, Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia. Participación protagónica, trabajo coordinado. Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (DICUIDA, Centro de Adopciones), Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Interacción entre el Sistema Nacional de Promoción y Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con el Sistema de Justicia, el Sistema de Salud, el Sistema de Educación y el Sistema de Protección Social. Estudio de casos.

- Trabajo interdisciplinario: roles de cada disciplina, interdisciplinariedad. Mediación y resolución de conflictos. Buenas prácticas.
- Informes interdisciplinarios: qué informar, mirada integral, elaboración conjunta, diálogo y colaboración. Cómo sustentar la pertinencia del informe. Buenas prácticas.
- Ley N.º 6486/2020 «De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción». Protección y apoyo a las familias. Adopción. Roles de los distintos equipos en la aplicación de la ley. Estudio de casos.
- Tipos de juicios ante el Fuero de la Niñez y la Adolescencia: medidas cautelares de protección; convivencia-relacionamiento; guarda-tutela; restitución; asistencia alimentaria; suspensión-pérdida de la patria potestad.

Formación continua

Los miembros del equipo interdisciplinario deberán participar de espacios de formación y actualización continua, ya sea por iniciativa propia o por aquellos gestionados por la Corte Suprema de Justicia. La asistencia y participación en dichos espacios es parte esencial de la prestación del servicio.

El objetivo de esta disposición guarda relación con la necesidad de que quienes integran los equipos interdisciplinarios asesores de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia adquieran formación suficiente para abordar las diversas situaciones que se presentan ante el servicio de Justicia, con comprensión de las particularidades que puedan estar presentes en dichas situaciones y tengan la capacidad para abordarlas con asertividad y profesionalismo.

A través del Centro Internacional de Estudios Judiciales, la Corte Suprema de Justicia generará acuerdos y facilitará cursos de especialización para los equipos interdisciplinarios.

Capítulo VIII DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA INTERVENCIÓN

El equipo interdisciplinario actúa a partir de una orden judicial. No obstante, tanto para las visitas del equipo interdisciplinario, las evaluaciones médicas, las visitas de Trabajo Social y la evaluaciones psicológicas o psicopedagógicas o cualquier otra intervención del equipo, se debe explicar a las personas involucradas en las causas judiciales el procedimiento que será realizado: 1. que se trata de una orden del Juzgado que la emitió; 2. en el marco de qué proceso se realiza la intervención; 3. en qué consiste la misma; y 4. que todo lo realizado será informado al Juzgado que ordenó el procedimiento.

Componente comunicacional

La comunicación de los mensajes institucionales relacionados a los temas que competen al mecanismo de implementación de este Manual será coordinada juntamente con la Dirección de Comunicación.

Manejo en situación de crisis

Una situación de crisis es aquella que pone en riesgo la integridad de la institución, desestabilizando el esquema de funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, se deben aplicar la política y los procedimientos establecidos.

En una situación de crisis, la Coordinación será la única instancia de interlocución, será la persona responsable de la comunicación interna y externa, teniendo la potestad de transmitir la información que considere pertinente.

Se elaborará un plan de contingencia definiendo quiénes conformarán un equipo de emergencia, integrado por representantes institucionales y técnicos.

Para estos casos, se apelará a la política institucional, la Dirección de Comunicación y la instancia disciplinaria. La Coordinación:

1. Convocará a una reunión con el equipo interdisciplinario para conocer los detalles del episodio o la situación.

2. Contactará con el Juzgado para comunicar de la situación y le irá informando sobre las siguientes acciones.
3. Contactará y acordará con la Dirección Técnica Forense y la Dirección de Comunicación las estrategias según las normas institucionales.
4. Representará al equipo.

La Dirección Técnica Forense elevará una nota a la ministra o ministro de la Corte Suprema de Justicia responsable del Fuero de la Niñez y Adolescencia informando de todo lo actuado.

La Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia elaborará un plan de contingencia con el equipo asesor y la Dirección Técnica Forense cuando este lo requiera.

Eventos inesperados

Definición

Eventos inesperados o incidentes críticos son, según la definición clásica⁸, aquellos sucesos de la práctica profesional que nos causan perplejidad, han creado dudas, han producido sorpresa o nos han molestado o inquietado por su falta de coherencia o por haber presentado resultados inesperados.

Son considerados eventos inesperados que exigen improvisar una respuesta, en general, de forma rápida: agresiones o violencias que se presentan en el marco de intervenciones, amenazas al o a la profesional, accidente o episodio crítico de salud ocurrido durante la evaluación o intervención profesional, entre otros.

Reportes

Los reportes de eventos inesperados son narraciones, cortas y estructuradas, en las que el profesional que los ha vivido o presenciado relata por escrito lo sucedido.

Objetivos:

- Utilizar los incidentes para identificar y priorizar aquellos aspectos del sistema que implican riesgos que deben ser profundamente examinados y contemplados en planes de contingencia.
- Organizar encuentros reflexivos para comprender y abordar esos riesgos y producir mejoras en la calidad de las actuaciones.

8 Flanagan (1954).

Pasos:

1. Presentar a la Coordinación de forma verbal y escrita.
2. Analizar el evento inesperado en una reunión de equipo: el evento inesperado se lee y se intercambian pareceres.
3. Concluir.

Normas para tener en cuenta en el intercambio

- Sin culpabilizar: se trata de identificar actuaciones que contribuyeron o no, sin acusar a las personas.
- Aceptar el error.
- Positivar las experiencias negativas: se trata de lograr aprendizajes para otros eventos similares.
- Permitir las diferencias.
- Facilitar la expresión y la escucha.

Causales de apartamiento

Los profesionales de los equipos técnicos interdisciplinarios podrán solicitar al Juzgado su apartamiento del caso, argumentando las siguientes causas:

- Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Haber sido denunciado con anterioridad a la designación en el proceso en curso, por una de las partes o sus representantes legales.

De darse esta situación, debidamente fundamentada por el(la) profesional que solicita su apartamiento, la Dirección Técnica Forense propone la asignación de otro(a) profesional.

Recibida la comunicación, se solicitará, por nota fundada al Consejo de Superintendencia con carácter de urgencia, la asignación de otros profesionales de los equipos interdisciplinarios que cumplen funciones en los diferentes Turnos, de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, en la misma ciudad o en ciudades aledañas. Estos deben tener igual o mayor conocimiento del área específica (Psicología, Trabajo Social, etc.) «sin perjuicio de sus funciones» (para juicios específicos).

Régimen disciplinario/Situaciones pasibles de ser sancionadas

La Acordada N.º 1597/2021 (que modifica y amplía la Acordada N.º 709/2011 que aprueba el reglamento del Sistema Disciplinario del Poder Judicial), otorga a la Superintendencia de Justicia el poder de aplicar sanciones disciplinarias sin perjuicio de los deberes y las facultades de los jueces

y Tribunales, establecidos en el artículo 236 del Código de Organización Judicial y en las leyes procesales.

En cuanto a las acciones u omisiones en los procesos relacionados a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, podrían derivar en responsabilidades civiles y penales y eventuales sanciones.

Capítulo IX DE LOS RECURSOS BÁSICOS NECESARIOS

Para que el equipo interdisciplinario logre cumplir con las funciones definidas, es preciso garantizar las condiciones para la realización de las tareas derivadas de la intervención dispuesta por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia. Igualmente, es indispensable la coherencia entre lo diseñado y las condiciones para su ejecución, como ser suficientes recursos humanos y materiales que permitan la aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de los plazos. Los recursos básicos necesarios son:

- **Rubros presupuestarios.** Destinados a los profesionales que conformarán el equipo interdisciplinario, en especialidades mencionadas en la Acordada N.º 1392.
- **Movilidad/transporte.** Acceder al vehículo preferentemente oficial en todos los casos solicitados por el equipo para el cumplimiento de actuación. Se podrá recurrir a otras alternativas, como la utilización de medios propios del profesional, toda vez que se apliquen mecanismos que compensen la utilización del recurso personal. Considerando la gratuidad y los cuidados requeridos cuando hay partes interesadas en un contexto procesal, no se podrá acceder a medios ofrecidos por particulares involucrados en el mismo.
- **Dispositivos móviles, equipos informáticos y conectividad.** Herramientas para la realización de visitas, elaboración de informes y otros documentos requeridos en el marco de las intervenciones. Cada profesional del equipo básico debe contar con 1 teléfono corporativo con conexión a Internet para la comunicación con las personas a ser visitadas o miembros de otros equipos interdisciplinarios, localización o registro de imágenes y de ubicación geográfica, 1 computadora por cada profesional y 1 impresora a color, por cada 3 profesionales.
- **Espacio físico para reuniones, escritorio e insumos.** Lugar adecuado para reuniones y trabajos de redacción, lectura, articulaciones y elementos que garanticen la entrega de informes en tiempo y forma, así como otras acciones necesarias en el marco de las actuaciones.
- **Espacio físico adecuado.** A disponer según el número de personas, debiendo considerarse espacios de 2 metros cuadrados por persona, resguardando lugares adecuados para entrevistas, que garanticen la privacidad y que hagan posibles las reuniones de equipo.
- **Instrumentos para evaluación psicológica.**

Observación: En caso de no contar con las condiciones para realizar el trabajo, es obligación y derecho de los profesionales, informar y advertir a la Coordinación el trabajo asignado y el motivo o la causa de la imposibilidad de realizarlo.



Glosario

enfoque biopsicosocial. El modelo o enfoque biopsicosocial es un modelo general, que plantea que los factores biológicos, psicológicos y sociales juegan un papel importante en el funcionamiento humano. Desde esta perspectiva, los seres humanos son contemplados como sistemas complejos.

enfoque sistémico⁹. Desde una perspectiva sistémica, se comprende que cada ser humano es parte de un sistema más amplio. Entendiendo el sistema como un conjunto de elementos que interactúan entre sí. No es la suma de elementos lo que hace a un sistema, sino la interacción entre sus partes. Las características individuales de las personas, los intercambios comunicacionales y las relaciones que se dan entre ellas son los fenómenos que mantienen unido a un sistema. Todo lo que ocurre entre las personas cumple el papel de conformar la dinámica de un sistema, tanto en el interior como hacia el exterior de este, y la mayor parte de estas interacciones ocurren a través del lenguaje (verbal y no verbal).

estudio biopsicosocial. Constituye un informe técnico que lo realiza el equipo interdisciplinario asesor, compuesto por profesionales capacitados para tal efecto y que sirve de asistencia u orientación al Juzgado, ofreciéndole una amplia percepción o visión de la problemática que afecta a cada niña, niño o adolescente y su entorno familiar, y un mayor fundamento para la decisión que en su momento deba tomar, acerca del fallo que ha de imponer.

participación protagónica¹⁰. Desde el concepto de participación protagónica, se asume que niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos y competentes en la formulación de interpretaciones reveladoras de su contexto social, que elaboran conocimiento y aportan en la construcción de una realidad basada en sus experiencias, su vida personal y su accionar colectivo. La participación protagónica —según Victoria Camps— permite a niñas, niños y adolescentes ser, hacer y actuar en procesos emancipatorios, concebidos como presencia activa en el espacio público-político, implicación en las decisiones políticas, compromiso con la organización de la sociedad y no inhibición frente a los problemas comunes. La participación protagónica otorga a niños, niñas y adolescentes el derecho a convertirse en protagonistas de su realización personal y social. Al reivindicar los derechos políticos se los hace partícipes y coconstructores de la sociedad.

9 Ministerio de la Mujer (2021), 7-9.

10 Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (2009).

revictimización¹¹. Sufrimiento que a los y las sobrevivientes de violencia, a los testigos y a la familia les infieren las instituciones encargadas de los procesos de atención integral: salud (médicos, pediatras, ginecólogos, enfermeros[(as), psicólogos(as), trabajadores(as) sociales, personal administrativo, entre otros), Justicia (policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, entre otros), y otros sectores implicados al no tener claros procesos y procedimientos para la restitución de derechos.

trabajo colaborativo y diálogo¹². El **trabajo colaborativo** implica la consulta permanente entre los profesionales de los equipos, en cualquier momento, a fin de actualizar los datos plasmados en los informes, sugerir acciones, analizar situaciones nuevas, propiciar espacios de discusiones para consensuar la mejor recomendación para el niño, la niña o la(el) adolescente sujeto de la medida judicial. El **diálogo** es un proceso de interacción auténtica por medio del cual los seres humanos se escuchan el uno al otro, de manera tal que puedan apreciar sus perspectivas. Cada participante intenta entender al otro, aun cuando no tengan el mismo entendimiento de un tema. Cada participante trata de averiguar, explorar y descubrir la perspectiva de los demás, en lugar de discutir o intentar convencer a la otra parte. El significado de la acción colaborativa no es nada menos que las personas trabajen juntas para lograr un cambio social u organizacional sostenible. A fin de alcanzar acciones colaborativas, necesitamos acuerdos sostenibles entre las personas involucradas. Por ende, debemos empezar a aprender más cómo facilitar grupos para lograr estos acuerdos sostenibles.

11 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2012), 53.

12 Wagner (2014), 13 y 26.

Bibliografía

- Comisión Nacional de Formación Asociación Proyecto Hombre (2015). *Proyecto Hombre: El Modelo Bio-psico-social en el abordaje de las Adicciones como marco teórico* (MBPS), <https://proyctohombre.es/wp-content/uploads/2019/11/MBPS-EN-EL-ABORDAJE-DE-LAS-ADICCIONES-APH.pdf>
- Corte Suprema de Justicia-Nicaragua (2018). *Protocolo de actuación: Equipos Interdisciplinarios de los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes*. https://www.poderjudicial.gob.ni/genero/pdf/publicaciones_recurso_int/PROTOCOLO_ADOLESCENCIA_CSJ_2018.pdf
- Corte Suprema de Justicia-Paraguay (2016). *Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural «Los pueblos indígenas»*, https://www.pj.gov.py/descargas/ID1-691_protocolo_de_actuacion_justicia_intercultural.pdf
- Crescini, S., Erausquin, C. (2014). *La práctica profesional del área justicia «El trabajo con familias en el ámbito jurídico» en la Carrera de UBA como instancia de formación de los psicólogos en el campo de la salud comunitaria*. <https://www.academica.org/cristina.erausquin/339>
- ENFOQUE Niñez (2019). *Manual de Procedimientos del Equipo Técnico*.
- Flanagan (1954). «La técnica del incidente crítico», *Psychological Bulletin*, 51 (4), 327–358. <https://doi.org/10.1037/h0061470>
- López, M. C. (2015). *Guía de un Manual de Procesos para la coordinación del trabajo Interdisciplinario de los Profesionales que colaboran en las clínicas de la Facultad de Educación de la Universidad del Istmo*. <http://glifos.unis.edu.gt/digital/tesis/2015/49825.pdf>
- Marcón, O. (2001). «Derecho interdisciplinario de menores: elementos para la elaboración de un enfoque procesal unificado a partir del análisis crítico de la interdisciplina en la justicia de menores», *REVISTA www.saij.jus.gov.ar*. Id SAIJ: DACF010076, <http://www.saij.gov.ar/osvaldo-agustin-marcon-derecho-interdisciplinario-menores-elementos-para-elaboracion-enfoque-procesal-unificado-partir-analisis-critico-interdisciplina-justicia-menores-dacf010076-2001/123456789-0abc-defg6700-10fcanirtcod?q=%20%20autor%3AOsvaldo%20AND%20autor%3Aagustin%20AND%20autor%3AMarcon&o=15&f=Total%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTribunal%7CTema%7CEstado%20de%20Vigencia%7CAutor%7CJuridicci%F3n&t=24#>

- Ministerio de la Mujer (2021). *Redes que se Cuidan: Guía pedagógica para la Implementación del Modelo de Cuidado Permanente en Equipo*, 15-16.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2012). *Manual de atención Integral a víctimas en el sistema de salud*.
- Ministerio de Protección Social-Colombia (2009). *Enfoque psicosocial en la atención a la población desplazada, confinada o en riesgo. Guía práctica para Alcaldes y Alcaldesas*.
- Organización Panamericana de la Salud (2016) «Atención de salud para las mujeres que han sufrido violencia de pareja o violencia sexual». Manual clínico, <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/31381/OPSFGL16016-spa.pdf?ua=1>
- Padilla, C. A, Costa A. M. (2017). *Análisis de incidentes críticos: una herramienta para aprender de los errores*, <https://medicina.ucm.es/data/cont/media/www/pag-116755>
- Pérez, J. y Merino, M. (2011). Definición de Interdisciplinariedad, <https://definicion.de/interdisciplinario/>
- Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Paraguay (2009). *Aty Ñemongetara (Asamblea de diálogo). Instrucciones metodológicas para desarrollar una asamblea de diálogo*.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia-México (2016). *Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf
- Stolkiner, A. (1999) *La Interdisciplina: entre la epistemología y las prácticas*, https://www.srmcursos.com/archivos/arch_58a31dfc3f258.pdf
- Wagner, J. A. (2014). *Manual de Diálogo y Acción Colaborativa*, <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/11349.pdf>

Manual de funcionamiento y procedimiento del equipo interdisciplinario asesor de la Justicia de la Niñez y la Adolescencia



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**



cdia Coordinadora por los Derechos
de la Infancia y la Adolescencia



**enfoque
niñez**

Con el apoyo de:



**Ayuda
enAcción**



JUNTA DE ANDALUCÍA
PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL